

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS
DE SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LAS
DIRECCIONES GENERALES DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y DE JUSTICIA**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA 2020-2023**
**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES 2020-2023**

AÑO 2023



INTRODUCCIÓN

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los sujetos beneficiarios para la gestión por éstos de actividades de interés público.

Esta clásica actividad de fomento encontró su reflejo jurídico más específico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto norma que nació dedicada exclusivamente al régimen jurídico de este tipo de actividad administrativa, a la vez que la reguló de forma general. Es decir, independientemente de la materia sobre la que verse y de la Administración Pública que actúe como Administración concedente del auxilio económico, logrando de esta forma la homogeneidad en la actividad subvencional.

Esta regulación fue completada por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en el ámbito aragonés, actualmente por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La evolución en el ejercicio de la actividad subvencional también llegó de la mano de la actividad de planificación puesto que dicha actividad debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución.

Esta planificación adquiere una relevancia mayor, si cabe, al tener en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, la utilización de la misma como herramienta para la implementación de políticas públicas, así como la ausencia de contraprestación en la concesión de subvenciones que hacen más necesaria, todavía, la determinación de objetivos.

Uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el plan estratégico de subvenciones, una novedad introducida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a todas las Administraciones Públicas. Concretamente, el artículo 8 de esta



ley, un precepto básico y de suma importancia en la medida que predica los principios generales que deben regir la actividad subvencional, recoge esta obligación afirmando que:

«1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.»

Es en el preámbulo de la ley donde se hace referencia expresa a la conexión existente entre alguno de los principios expuestos, como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y el plan estratégico de subvenciones que constituye el objeto por excelencia de este informe. Dicho preámbulo expone que, *en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.* En consecuencia, la aprobación del plan estratégico se erige así en un requisito de legalidad previo a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones cuyo objetivo es lograr que la regulación sectorial de las ayudas y su aplicación práctica responda de forma eficaz y eficiente a los objetivos de interés general pretendidos por el poder público.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya prevé el contenido de un plan estratégico de subvenciones cuando afirma que contendrá los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de



financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La regulación del plan no concluyó con esta ley y fue desarrollada por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 10 a 15), que configura los planes estratégicos, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, acoge la figura del plan estratégico de subvenciones dedicándole los artículos 5 y siguientes. Concretamente, el artículo 6 dice así:

«Artículo 6. Contenido de los planes estratégicos

1. Los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.
2. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido mínimo:
 - a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
 - b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
 - c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
 - d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
 - e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.»

El período de vigencia de estos planes es de 4 años, conforme al artículo 5. 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

Asimismo, el artículo 5.7 dispone que los *planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.*



En consecuencia, los planes estratégicos, en atención a su contenido y a lo dispuesto en las normas de referencia, tienen carácter programático y se constituyen, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Esta afirmación última pone de manifiesto que el análisis de los resultados de las políticas implantadas es una acción fundamental para mantener o reorientar las estrategias políticas y, por tanto, que la evaluación de los efectos de la actividad subvencional plasmada en el plan estratégico de subvenciones es la piedra angular para la definición y aprobación de los nuevos planes pues no hay que olvidar que nacen con una vigencia limitada en el tiempo (por regla general cuatro años) y con la posibilidad de ser adaptados.

La relevancia del proceso de evaluación ya fue resaltada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al afirmar, de nuevo en su preámbulo y en alusión al plan estratégico de subvenciones, que como *elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas*. De hecho, el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.2.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón exigen como contenido del plan la fijación del régimen de seguimiento y evaluación continua de la actividad subvencional, que se traduce en la necesaria determinación de los indicadores relacionados con los objetivos del plan para cada una de las líneas de subvención.

La importancia de la evaluación y seguimiento de los planes estratégicos ha ido más allá de estas reglas y, así en el ordenamiento jurídico aragonés, el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón preceptúa que:

«1. Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

2. Cada departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.»



Por todo ello, se ha llevado a cabo la evaluación exigida por dicho precepto siendo este documento la introducción a la evaluación correspondiente al año 2023 de las líneas de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023, gestionadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio (actualmente Dirección General de Desarrollo Territorial), y de las líneas de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 2020-2023, gestionadas por la Dirección General de Justicia, en cuanto ambos órganos directivos se integran actualmente en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este contexto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023 fue aprobado por Orden de 28 de febrero de 2020 del Consejero de dicho departamento y acoge, como ya se ha mencionado, las gestionadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio como centro directivo. Durante la vigencia del citado plan, se produjeron dos modificaciones que afectaron a las líneas gestionadas por dicha dirección general, a saber, las operadas por:

- Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que modificó la ficha de la línea de subvención 3 “Ayudas a Entidades Locales (municipios y comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial”.
- Orden de 16 de junio de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que creó la línea de subvención 7 “Proyecto Escuela Pastores Ayuntamiento San Chuan de Plan”.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 2020-2023 fue aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero y abarca, entre otras líneas de subvenciones, las gestionadas por la Dirección General de Justicia como centro directivo. Durante la vigencia de este plan, se produjeron dos



modificaciones que afectaron a las líneas gestionadas por esta dirección general, a saber, las operadas por:

- Orden PRI/165/2022, de 18 de febrero, que, entre otras cuestiones, modifica y corrige las líneas:
 - 4.1 “Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la formación de Jueces y Magistrados en materias relacionadas con el sistema de gestión procesal AVANTIUS”.
 - 4.2 “Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la formación de Jueces y Magistrados destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género”.
 - 4.4 “Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de formación en materia de la mediación objeto de estas bases, dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales”.
 - 4.14 “Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para la formación de Fiscales y Letrados de Administración de Justicia destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género”.
 - 4.15 “Convenio de colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia para la formación de Fiscales y Letradas/os de Administración de Justicia destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con el sistema de gestión procesal AVANTIUS y sus aplicaciones de desarrollo”.

Y crea las líneas:

- 4.16 “Subvención para Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación”
- 4.17 “Subvención a CERMI, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad”
- 4.18 “Subvención para Plena Inclusión Aragón”
- 4.19 “Convenio ATADES colaboración UAVDI”



- Orden PRI/524/2023, de 1 de febrero, que modificó la línea 4.14 “Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para la formación de Fiscales y Letrados de Administración de Justicia destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género”.

Estos Planes Estratégicos de Subvenciones, de acuerdo con el mencionado artículo 7, contienen el régimen de seguimiento y evaluación.

El apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales menciona que, para el seguimiento de las líneas *de subvenciones se tendrán en consideración criterios como el número de personas beneficiarias que resulte de la concesión de la correspondiente subvención desagregado por sexo cuando corresponda o con indicación del impacto de género en otros casos, así como el número de ayudas y su correspondiente importe, teniendo en cuenta los indicadores determinados en las fichas descriptivas de las líneas de subvención.*

Desde esta perspectiva de género, es importante poner de manifiesto que en la mayoría de las convocatorias efectuadas en 2023 dentro del ámbito de gestión de las citadas direcciones generales (Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, y Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo, por las que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales y sin ánimo de lucro, así como la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023) las beneficiarias son entidades: entidades locales, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, universidades y Colegios profesionales, de forma que no siempre es posible obtener datos desagregados por sexo.

En el caso concreto de la ORDEN VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio, las personas destinatarias son, evidentemente, personas físicas y, de acuerdo con la ORDEN VMV/828/2023, de 19 de junio, por la que se conceden las tres becas de formación



convocadas, el resultado supuso la selección de tres candidatas alcanzando el 100% de las candidaturas.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y del artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las diferentes convocatorias realizadas en el año 2023 han requerido de forma expresa, en los supuestos exigibles, la presentación de la correspondiente declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. De la misma forma, se ha incluido la declaración responsable de las entidades o personas beneficiarias de no haber sido sancionadas en diferentes materias, entre ellas, en materia de derechos de las personas LGTBI.

Desde la perspectiva de la llamada administración electrónica, debe observarse que las precitadas convocatorias prescriben la tramitación y relación electrónica de las personas o entidades beneficiarias con el departamento concedente de la ayuda. Esta obligación deriva en unos casos del artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas y, en otros supuestos, como es el de las personas solicitantes de las becas IGEAR, del apartado 3 de dicho precepto legal puesto que en las bases reguladoras de estas ayudas (Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón) se afirma *que las personas interesadas se relacionarán por medios electrónicos, al tratarse de personas con formación académica que tienen acceso y disponen de herramientas informáticas, con un conocimiento básico para su utilización y para relacionarse por este medio en todas las fases del procedimiento administrativo.*

En las subvenciones de concesión directa la relación electrónica ha sido la regla general al tratarse de entidades sujetas a la obligación del mencionado artículo 14.2.

Igualmente procede destacar la incorporación en las convocatorias de reglas que, en aplicación de lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, avanzan en el proceso de aligerar la documentación a presentar por las personas interesadas promoviendo que siempre



que sea posible la Administración recabará aquellos de sus datos o documentos que ya aportaron con anterioridad o que consten en poder de alguna Administración, salvo que aquellos se opongan o no autoricen, mediando causa legítima, a que la Administración realice tal tarea.

Finalmente, hay que concluir indicando que las evaluaciones concretas de cada una de las líneas han sido realizadas por los centros gestores actualmente competentes en la gestión de las líneas, es decir, la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Dirección General de Justicia. Para cada una de las evaluaciones se han tomado como referencia las fichas integradas en el Anexo de los citados planes analizándose los resultados obtenidos en el ejercicio 2023 (publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón).



INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Por Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023. Este plan, en lo que afecta a las líneas de subvenciones gestionadas por la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio, se ha modificado, entre otras, por las Ordenes de 12 de marzo de 2021 y 16 de junio de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En el año 2023 no se realizaron modificaciones de las líneas de subvenciones gestionadas por la citada Dirección General de Ordenación del Territorio.

En el mencionado plan se señalan los diferentes datos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en concreto los referidos a las siguientes líneas de subvención gestionadas por la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio, que se enmarcaban dentro del programa presupuestario “1253 Estrategias Territoriales” y que ahora se evalúan.

1. Línea de subvención 1: Ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La finalidad de estas ayudas es el fomento del empleo y la actividad económica en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, en áreas como la creación de empleo y empresas de economía social, transformación de productos de agricultura ecológica, actividades forestales, modernización del comercio minorista, servicios de asistencia domiciliaria, servicios ambulantes, etc.

Su regulación específica se encuentra en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación (en adelante, la Directriz) con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 264, de 30 de diciembre de 2021).



Esta línea de subvenciones no se convoca en el año 2023. La gran variedad de acciones incluidas en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, EOTA) y en la Directriz, resulta inabordable en su conjunto, dentro de los escenarios presupuestarios a corto o medio plazo, ya que se trata de iniciativas de distinta índole y naturaleza cuya aplicación exige un tratamiento diferenciado y una planificación a largo plazo. Por ello, el Fondo de Cohesión Territorial prioriza las líneas de subvención que van a financiarse anualmente, estando en el ejercicio de 2023 focalizadas en la dotación a los ayuntamientos con bajos índices de desarrollo territorial a incrementar el parque de viviendas de propiedad municipal destinadas al alquiler; y a la realización de actividades de carácter cultural por entidades sin ánimo de lucro que fomenten el arraigo, el acceso a la cultura y contribuyan al fortalecimiento de la vida asociativa en las localidades del medio rural aragonés.

2. Línea de subvención 2: Ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La finalidad de estas ayudas es el fomento de actividades y servicios en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en áreas como la organización de actividades culturales desestacionalizadas, actividades de sensibilización hacia el medio rural, transporte de escolares para asistir a actividades complementarias, transporte social adaptado, promoción del paisaje y la custodia del territorio, etc., enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Su regulación específica se encuentra en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 264, de 30 de diciembre de 2021).

La convocatoria de esta línea de subvención para el año 2023 se realizó a través de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo (BOA nº 53, de 17 de marzo de 2023). Concretamente, se convocaron ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la



realización de actividades, de carácter gratuito para los destinatarios, que potenciaran la desestacionalización de la oferta cultural, entendiendo esta desestacionalización como aquellas actividades que se celebren en fechas no coincidentes con las festividades de carácter nacional, autonómico o local, y las que tengan lugar entre el 1 de enero y el 15 de julio o entre el 15 de agosto y el 7 de noviembre de 2023.

Dicha orden de convocatoria prevé en su apartado octavo una cuantía máxima de financiación de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/480578/91002, PEP 2018/000140.

En el año 2023 se han presentado en esta línea de subvenciones 123 solicitudes que suman un presupuesto de seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (634.439,90 €).

Mediante Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 156, de 14 de agosto de 2023). El número de ayudas concedidas asciende a 60, por un importe de doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y un mil euros con veinte céntimos de euro (294.591,20 €), lo que supone un 98,20% del presupuesto máximo disponible.

La cantidad máxima subvencionable por solicitud es de seis mil euros (6.000,00 €), como determina el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria, y se financia el 100 % del proyecto presentado.

Es destacable el hecho de que fueron desestimadas 43 de las 123 solicitudes presentadas (un 35%), lo que puede ser reflejo de la complejidad de la convocatoria.

También es reseñable que, tras la publicación de la orden, se produjo 1 renuncia, y que 4 entidades no justificaron convenientemente las actuaciones subvencionadas y, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado 11, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se informó desfavorablemente el pago de la subvención otorgada y se inició la tramitación del procedimiento dirigido a declarar la correspondiente pérdida de derecho de cobro.



En conclusión y a la vista de lo anterior, el número final de entidades receptoras de la subvención ha sido de 55, con un importe de doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimo de euro (262.557,51 €), lo que supone un 87,52 % del crédito máximo disponible. Con los datos que arroja finalmente la justificación, se obtiene un valor medio de cuatro mil setecientos setenta y tres euros con setenta y siete céntimos de euro (4.773,77 €) por solicitud, con un amplio rango de variación entre ellas (se abonó a la más baja 2.020,54 € y a la más elevada 6.000,00 €).

Por tratarse de personas jurídicas, no se ha contemplado ningún análisis desde la perspectiva de género, sin embargo, es constatable que existe un elevado número de mujeres en el mundo asociativo con sede en el mundo rural. Si bien se trata de un dato que no tiene valor de indicador, sí que resulta de interés señalar que, de las 123 solicitudes presentadas, 55 han sido presentadas por mujeres (un 44,7%). También que, al menos, por la descripción dada en la razón social de la entidad, 7 son asociaciones de mujeres.

El resumen de resultados según los indicadores descritos en la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones (“Número de ayudas concedidas por cada uno de los tipos considerados en la convocatoria” y “Evolución del Índice Sintético de Desarrollo Territorial”) no ofrece una información relevante, como consecuencia del escaso tiempo que lleva activo el Fondo de Cohesión Territorial (desde 2018, y exceptuando 2019) y que no todos los años se convocaron líneas de ayuda como las correspondientes a 2023. Al margen de que el análisis de la evolución del ISDT exige un mayor intervalo temporal, se han incorporado en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, 2024-2027, otros indicadores que valoren de forma más adecuada la eficacia y el cumplimiento de los objetivos de estas líneas de subvención.

3. Línea de Subvención 3: Ayudas a entidades locales (municipios y comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La finalidad de estas ayudas es el fomento de actividades y servicios en los municipios y comarcas con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en áreas como servicios wifi, rehabilitación de viviendas municipales, mejora de las condiciones de los



centros para mayores, espacios para jóvenes, espacios de *coworking*, etc. , enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Concretamente, en 2023 se convocaron ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento), a solicitar por municipios.

Su regulación específica se encuentra en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 264, de 30 de diciembre de 2021).

La convocatoria de esta línea de subvención para el año 2023 se realiza a través de la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo (BOA nº 53, de 17 de marzo de 2023).

Dicha orden de convocatoria prevé en su apartado séptimo una cuantía máxima de financiación de dos millones seiscientos diez mil euros (2.610.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002, PEP 2018/000140.

En esta convocatoria se han presentado 167 solicitudes que suman un presupuesto de siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (7.456.575,85 €).

Mediante Orden DDJ/1372/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 199, de 16 de octubre de 2023). El número de ayudas concedidas asciende a 56, por un importe de dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos euros con seis céntimos (2.588.992,06 €), lo que supone un 99,19 % del presupuesto máximo disponible.

La cantidad máxima subvencionable por solicitud es de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), como determina el punto 2 del apartado séptimo de la convocatoria, y se financia el 100 % del proyecto presentado. También se aplica una cuantía mínima de la subvención a otorgar a la entidad beneficiaria, fijándose en veinte mil euros (20.000 €),



favoreciendo la ejecución de obras costosas en detrimento de gastos menores más fácilmente abordables por los ayuntamientos del medio rural aragonés.

Es destacable el hecho de que fueron desestimadas 28 de las 167 solicitudes presentadas (un 16,77%) por distintas causas relacionadas con el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria (presupuesto excesivo, gastos elegibles por un importe inferior al mínimo exigido, escasa valoración técnica, no ser el edificio objeto de la actuación de propiedad municipal con anterioridad a la convocatoria ...). Tres de las solicitudes no se llegaron a valorar por desistimiento expreso de los solicitantes.

También es reseñable que, tras la publicación de la orden de concesión, se produjeron 15 renunciaciones, y que 1 entidad no justificó convenientemente las actuaciones subvencionadas y, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado 11, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se informó desfavorablemente el pago de la subvención otorgada y se inició la tramitación del procedimiento destinado a declarar la correspondiente pérdida de derecho de cobro.

En conclusión y a la vista de lo anterior, el número final de entidades receptoras de la subvención ha sido de 40 (un 71,43%), con un importe de un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.733.482,85 €), lo que supone un 66,42 % del crédito máximo disponible. Con los datos que arroja finalmente la justificación, se obtiene un valor medio de cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con siete céntimos de euro (43.337,07 €) por solicitud, con un amplio rango de variación entre ellas (se abonó a la más baja 20.992,70 € y a la más elevada 48.000,00 €), que coincide prácticamente con los límites del máximo y mínimo subvencionable. Sin duda, el retraso de la publicación de la orden de la concesión motivó la renuncia de tan alto número de entidades beneficiarias. Retraso achacable, en parte, a los profundos cambios en la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fruto del cambio de gobierno en el inicio de la nueva legislatura. También los cambios en los gobiernos municipales pudieron influir en la renuncia de alguno de los ayuntamientos.

Por tratarse de personas jurídicas, no se ha contemplado ningún análisis desde la perspectiva de género.

El resumen de resultados según los indicadores descritos en la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones ("Número de ayudas concedidas por cada uno de los tipos



considerados en la convocatoria” y “Evolución del Índice Sintético de Desarrollo Territorial”) no ofrece una información relevante, como consecuencia del escaso tiempo que lleva activo el Fondo de Cohesión Territorial (desde 2018, y exceptuando 2019) y que no todos los años se convocaron líneas de ayuda como las correspondientes a 2023. Al margen de que el análisis de la evolución del ISDT exige un mayor intervalo temporal, se han incorporado en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, 2024-2027, otros indicadores que valoren de forma más adecuada la eficacia y el cumplimiento de los objetivos de estas líneas de subvención.

4. Línea de subvención 4: Ayudas a entidades locales (municipios y comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con la protección, gestión y ordenación del paisaje.

La finalidad de estas ayudas es el fomento de la sensibilización de la importancia del paisaje como factor de desarrollo territorial mediante su protección, gestión y ordenación en consonancia con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. La importancia del paisaje como activo territorial lo encuadra en el eje relativo al “escenario vital y patrimonio territorial”, e incluye como posible línea de subvención las “actuaciones para potenciar el paisaje como un elemento clave de intervención en la gobernanza del territorio” y las “actuaciones encaminadas a la mejora del paisaje periurbano de los asentamientos aragoneses”.

Su regulación específica se encuentra en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (BOA nº 264, de 30 de diciembre de 2021).

Esta línea de subvenciones no se convoca en el año 2023. En el ejercicio 2022 se convocó una línea de subvención destinada a financiar la creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico con la intención de poner en valor el paisaje aragonés reconociendo como beneficiarias a las comarcas aragonesas. Sin embargo, con la intención de avanzar en la consolidación del programa de la red de miradores para contemplar Aragón, se ha optado, desde 2023, por acometer directamente las actuaciones con cargo al capítulo 6, Inversiones reales, de los presupuestos, aplicación G/1253/609000/91002, PEP 2008/000598.



5. Línea de subvención 5: Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Su regulación específica se encuentra en la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón (BOA nº 223, de 17 de noviembre de 2022).

La convocatoria de la presente línea de subvención para el año 2023 se realizó a través de la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOA nº 66, de 5 de abril de 2023).

Dicha orden de convocatoria prevé, en su apartado segundo, que cada beca estará dotada con una cuantía de catorce mil cuatrocientos euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.200 euros brutos mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

Para el año 2023 se han presentado 13 solicitudes, es decir, 4,33 solicitudes por beca, de las cuales 12 eran de graduados y graduadas en Geografía y 1 de graduada en Biología. Por sexo, 7 mujeres y 6 hombres.

Mediante Orden VMV/828/2023, de 19 de junio, se concedieron las tres becas de formación, resultando finalmente ejecutado un importe de 21.600 €, lo que supone un 100% del crédito máximo disponible para el año 2023, según el documento contable A 1130000294 que permite un gasto de 43.200€ para los ejercicios 2023 y 2024, a razón de 21.600 € en cada ejercicio. Las personas beneficiarias han sido dos mujeres y un hombre, en los dos casos con título de Grado en Geografía y el Master en Sistemas de Información geográfica y Teledetección (un hombre y una mujer) y en otro Graduada en Biología y Master en Sistemas de Información geográfica y Teledetección (una mujer).

Se destaca que ninguna de las personas adjudicatarias ha renunciado a la beca, y que el desarrollo y evaluaciones del desarrollo de las becas están siendo los adecuados.



Las becas serán prorrogadas anualmente, hasta un máximo de 36 meses, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de evaluación previstos en la convocatoria y en sus bases reguladoras. Las prórrogas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 13020 G/1253/480441/91002.

6. Línea de subvención 6: Convenio ONCE – Camino de Santiago.

La finalidad de estas ayudas era la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, incluidos los espacios virtuales, en los edificios, instalaciones y servicios de diferentes infraestructuras y recursos turísticos. Con esta línea se pretendía el fomento de la coordinación y cooperación entre los sectores de la administración autonómica, así como con el resto de los agentes cuya actividad tiene una incidencia en el uso y transformación del territorio.

Esta línea supuso la concesión directa, de una subvención de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en el año 2021 al amparo del artículo 14.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, mediante la firma de un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro 2021/7/0285, en fecha 23/11/2021. En concreto, estas ayudas fomentaron actuaciones que permitieran el acceso universal a las infraestructuras del Camino de Santiago Francés en su tramo aragonés.

En 2023 no se concedió ayuda alguna si bien se ha previsto una nueva colaboración con determinadas comarcas para la mejora de esta valiosa ruta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027, configurándose como subvención nominativa para el año 2024.

7. Línea de subvención 7: SUBVENCIÓN NOMINATIVA “Proyecto Escuela Pastores Ayuntamiento San Chuan de Plan”.

Esta línea de ayuda se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el período 2020-2023 en virtud de la Orden, de 16 de junio de 2022, del Consejero de Vertebración del Territorio,



Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, que modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento.

Esta línea de subvención desarrollaba actuaciones del objetivo 1 de la EOTA, “Promover la implantación de actividades económicas”, recogidas en su formulación estratégica 1.2.E4. “Ganadería extensiva”, descritas como la promoción de “la actividad ganadera extensiva, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles, mejorando la cualificación profesional de los ganaderos, las especies ganaderas, la comercialización de las razas autóctonas y creando marcas de calidad”.

En este sentido se expresa también la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación en su estrategia 6.3.A.3, incidiendo en la necesidad de garantizar el “Mantenimiento y apoyo a la ganadería extensiva como garante de la identidad cultural, del equilibrio medioambiental y del patrimonio paisajístico”.

La subvención fue concedida por Orden de fecha 27 de julio de 2022 al Ayuntamiento de San Chuan de Plan, por un importe de 105.000 € y en régimen de concesión directa al estar prevista como subvención nominativa.

Las actuaciones subvencionadas fomentaron el desarrollo de un proyecto básico y de ejecución que comprendieron la segunda fase de las obras necesarias para implantar un centro de múltiples usos destinado a La Estiva, Escuela de Pastoreo de Aragón, impulsando la incorporación de nuevos profesionales en la ganadería extensiva y el pastorero, un sector productivo que se desarrolla en el medio rural, y que contribuye, de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, a la conservación del paisaje y la pervivencia de una cultura muy identificada con el territorio aragonés.

Estas actuaciones habían sido fomentadas también en ejercicios anteriores por el departamento competente en materia de agricultura y ganadería. No se ha desarrollado ninguna otra acción en 2023, por no requerir de mayor apoyo hasta la fecha.

8. Línea de subvención: Fundación San Miguel de Jánovas.

La Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón tiene como objetivo 1 “Promover la implantación de actividades económicas”. Dentro de éste, el objetivo 1.2 pretende



“Promover la implantación de actividades económicas no estratégicas (Otras actividades económicas)”. A su vez, se concreta con una serie de estrategias entre las que se incluye la designada como 1.2. E8. “Planes de restitución y desarrollo territorial para las zonas afectadas por las infraestructuras hidráulicas”.

Esta línea de subvención tiene como finalidad coordinar actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El procedimiento de otorgamiento ha sido en régimen de concesión directa, concretamente mediante una subvención nominativa, al amparo del entonces artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón, formalizándose mediante Orden de 15 de marzo de 2023, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación San Miguel de Jánovas, para el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación de Jánovas en el ejercicio 2023.

En dicha Orden se asume el compromiso económico de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/1310/5111/780196/91002 (PEP 2017/000084) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, pudiendo llegar a financiar el 100% de las actuaciones.

La colaboración económica ha tenido como objeto la realización de actuaciones de rehabilitación y recuperación de la funcionalidad urbana y territorial del núcleo de Jánovas, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal; concretamente el desarrollo de un proyecto con el que acometer la cuarta fase de urbanización y la primera fase de la instalación de una red subterránea de abastecimiento eléctrico de baja tensión de dicha localidad.

La ejecución de las actuaciones se ha justificado de forma adecuada y completa por parte de la beneficiaria, Fundación San Miguel de Jánovas, como certifica la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. El pago final de la subvención, hasta completar los cien mil euros concedidos (100.000 €) se realiza mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de 21 de diciembre de 2023 teniendo presente que, para esta línea, perteneciente al aérea de ordenación del territorio, el centro gestor en el Plan Estratégico de



Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023 era su Secretaría General Técnica.

Por tratarse de una persona jurídica, no se ha contemplado ningún análisis desde la perspectiva de género.

El resumen de resultados según los indicadores descritos en la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones (“Memoria anual de inversiones y gastos realizados”) no ofrece una información relevante.

CONCLUSIÓN:

Entre las 7 líneas incluidas en el PES 2020-2023 atribuidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio (actualmente de Desarrollo Territorial) del anterior departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, hay 2 subvenciones nominativas, a las que se añade la concedida a la Fundación San Miguel de Jánovas que gestionó la Secretaría General Técnica de ese departamento.

Las dos subvenciones nominativas gestionadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio obedecen a proyectos puntuales impulsados y que, hasta la fecha, no han requerido de mayor apoyo, de ello que únicamente se hayan celebrado en los años correspondientes: el Convenio con la Fundación ONCE en 2021 (apartado 6) y con el Ayuntamiento de San Chuan de Plan en 2022 (apartado 7). Por el contrario, la regeneración urbana de Jánovas (apartado 8), se trata de un proyecto que no ha finalizado y que ha contado con la participación del Gobierno de Aragón desde 2017. Se prevé su continuación durante 2024 con la misma dotación presupuestaria, cien mil euros (100.000 €), y bajo la misma modalidad de subvención nominativa, como así se consignado en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (BOA Núm. 249, de 29/12/2023). En 2023 esta línea de subvención se ejecutó al 100% de la financiación prevista. Estos datos han conllevado que de nuevo figure como una línea en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-207.

Por otra parte, las becas del IGEAR (apartado 5) también se han ejecutado en un 100% del presupuesto con el que estuvieron dotadas.



Las otras dos líneas de subvención activas en 2023 presentan un grado de ejecución distinto, un 87,52% en el caso de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro (apartado 2) y un 66,42% en el caso de las destinadas a entidades locales. Si bien el dato de las primeras se considera un indicador del éxito y madurez de esa línea de subvenciones, en el caso de las segundas no es así. Sin embargo, observando las difíciles circunstancias en las que se ha desarrollado la tramitación y ejecución de las subvenciones a entidades locales, ligadas al proceso electoral y posterior reorganización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero también el de algunas corporaciones municipales, cabe entender que no es un mal resultado, aunque sí un resultado del que se deben desprender algunas conclusiones: se trata de una línea de subvención muy demandada y necesitada, con un gran impacto positivo allí donde se aplica, pero que requiere la reformulación de su convocatoria, principalmente para plurianualizar su ejecución.

Por lo tanto, de acuerdo con la evaluación realizada, se puede concluir que las líneas de subvención impulsadas en 2023, se han desarrollado con una ejecución elevada de las cantidades destinadas a las mismas. Asimismo, se observa que, con carácter general, la fuente de financiación está constituida íntegramente por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En definitiva, las líneas de subvención expuestas redundan en una clara mejora de servicios públicos y mayor calidad de vida para la ciudadanía, contribuyendo a la cohesión social y territorial del medio rural aragonés, lo que aconseja continuar con su inclusión en la planificación estratégica de la actividad subvencional y con su ejecución siempre que las prioridades de la política en materia de desarrollo territorial y despoblación, y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, con la correspondiente adaptación al nuevo escenario competencial.

En Zaragoza, a fecha de firmado electrónica

LUIS JAVIER LOREN TORRES

Director General de Desarrollo Territorial



INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 2020-2023. Este plan, en lo que afecta a las líneas de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Justicia, se ha modificado por las Ordenes PRI/165/2022, de 18 de febrero y PRI/524/2023, de 1 de febrero. En consecuencia, en el año 2023 se han modificado las líneas de subvenciones gestionadas por esta Dirección General, en concreto, se modifica la ficha de la línea 4.14 referida a la formación de fiscales y letrados/as de la Administración de Justicia en materias relacionadas con las medidas del EJE DE JUSTICIA, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En el citado plan se señalan los diferentes datos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto los referidos a las siguientes líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Justicia que se enmarcaban dentro del programa presupuestario "142.1 Servicios de Administración de Justicia".

1. Línea de subvención 4.1: Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la formación de Jueces y Magistrados en materias relacionadas con el sistema de gestión procesal AVANTIUS.

Se trataba de una subvención directa nominativa imputada a la aplicación G/1421/405006/91002 del presupuesto de la Dirección General de Justicia por importe de 10.000 €.

La finalidad de estas ayudas era articular la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo la realización de jornadas, seminarios y cursos, y la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que pudieran contribuir a su actualización y perfeccionamiento.

La subvención tenía su base en el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmado el 26 de mayo de 2022, en cuya cláusula cuarta se consideran como materias prioritarias la formación relacionada con el sistema de gestión procesal Avantius, la formación sobre las Oficinas de Asistencia a las



Víctimas y la formación en asuntos de interés común, en especial, la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. El propio convenio determinaba que sus disposiciones debían concretarse en la aprobación de una adenda que determinase las actividades a realizar y el coste de las mismas.

No obstante, por las propias particularidades y complejidades de la tramitación de los convenios en los que intervienen otras administraciones, no resultó posible la aprobación de la referida adenda durante el ejercicio 2023, por lo que finalmente no se llegaron a ejecutar ni las acciones previstas en el convenio ni el crédito reservado para ellas.

En el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo 2024-2027 no figura la presente línea ya que tras diferentes reuniones con los encargados de formación del Consejo General del Poder Judicial se ha optado por una fórmula de colaboración mediante convenio que no implica subvención, ya que cada uno de los firmantes hace frente a parte de los gastos con cargo a sus partidas de gasto corriente.

2. Línea de subvención 4.2: Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la formación de Jueces y Magistrados destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Se trataba de una subvención directa, por interés social, que se pretendía imputar a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género asignados a la Dirección General de Justicia por importe de 10.000 €.

Entre los proyectos propuestos al Instituto Aragonés de la Mujer por la Dirección General competente en materia de Justicia se encontraba el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la formación de Jueces y Magistrados destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género, que se preveía tramitar y firmar en los mismos términos que el recogido en el apartado anterior del presente informe (Línea de Subvención 4.1). Pero como ya se ha expuesto en el apartado anterior, no fue posible la tramitación de este convenio, y por tanto no se ejecutó el crédito consignado para el mismo.



3. Línea de subvención 4.3: Gastos de funcionamiento Juzgados de paz.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

Su regulación específica se encuentra en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y en el artículo 99.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y en relación con la asignación de competencias a la Dirección General de Justicia, a fecha actual se recoge en el artículo 15.2.1) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

El procedimiento de concesión ha sido en régimen de concesión directa, al tratarse del cumplimiento del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población.

La resolución de esta línea de subvención para el año 2023 se articuló a través de la Orden PRI/709/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 105, de 5 de junio.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, contemplaba un crédito presupuestario de 395.000 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002, aprobándose finalmente un gasto de 387.600€.

De conformidad con lo que establece el marco legal aplicable, el criterio de modulación de la subvención ha sido el de la población de derecho de los municipios, según los tramos establecidos.



Por una parte, la suma de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz asciende a 228.000 €. Por otra parte, las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz supone un total de 159.600 €. Ha de tenerse en cuenta que los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz perciben el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponde, y el restante 50 por ciento pasa a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

En cuanto al resumen de resultados, se concluye que se ha concedido subvención a los 490 Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz, así como a los 225 Ayuntamientos integrados en una Agrupación de Juzgados de Paz.

4. Línea de subvención 4.4: Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de formación en materia de mediación, dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.

Se trata de una subvención directa nominativa imputada a la aplicación G/1421/440187/91002 del presupuesto de la Dirección General de Justicia por importe de 35.000 €.

La finalidad de estas ayudas es articular un programa de actuaciones conjuntas entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza que impulsen la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su regulación específica se encuentra en la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación (BOA nº 112, de 14 de junio de 2017).

Mediante la Orden PRI/1650/2021, de 11 de octubre (BOA nº 249, de 9 de diciembre), se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación, que distingue las tres líneas siguientes:



- I: Ayudas al estudio, con una financiación total de un máximo de 10 matrículas, por una cantidad máxima de 15.295 € para el año 2023.
- II: Proyectos de investigación, financiando el coste total por un importe máximo de 11.000 € para 2023.
- III: Talleres en materia de mediación, financiando el coste total por un importe máximo de 8.705 € para 2023.

Una vez presentada y comprobada la justificación por parte del beneficiario de la subvención, la Universidad de Zaragoza, se ha concluido que el total de gasto ejecutado y correctamente justificado ascendía a 34.130,84 €, distribuido tal como sigue, en las tres líneas precitadas:

	GASTO	CANON	TOTAL
LINEA 1	11.518,99	3.062,01	14.581,00
LINEA 2	9.218,31	1.626,76	10.845,07
LINEA 3	7.399,05	1.305,71	8.704,76
			34.130,83

En cuanto al resumen de resultados, se concluye lo siguiente, en cada una de las tres líneas:

- Línea I: fueron beneficiarios con la matrícula en el Curso de Experto Universitario en Mediación un total de 6 funcionarios judiciales, de los que 5 fueron mujeres y 1, hombre.
- Línea II: Se llevaron a cabo los siguientes proyectos de investigación:
 - a) Libro: VV. AA., Mediadores y Mediación en Aragón. El impacto de la aplicación de la legislación estatal de mediación en Aragón (Editorial Comunter, Zaragoza, 2023)
 - b) Investigación sobre "Nuevos retos y perspectivas de la mediación". Realización del Seminario de 9 de marzo de 2023 y publicación de las Actas del Seminario.
 - c) "Nuevos retos y perspectivas de la mediación". Actas del Seminario de Mediación realizado en la Universidad de Zaragoza el 9 de marzo de 2023. Editorial Atelier, Barcelona, 2023 (160 páginas)
 - d) Participación en el VIII Congreso internacional de la Conferencia de Universidades para el Estudio de la Mediación y el Conflicto [CUEMYC], celebrado de forma presencial en Santander del 18 y 20 de octubre de 2023.



- Línea II: Se desarrollaron los siguientes talleres en materia de mediación:

- a) Taller de actividad complementaria académica: “¿Litigios o conflictos? Mediación intrajudicial en España”, para estudiantes de los últimos cursos del Grado de Derecho. Quinta edición, Facultad de Derecho, mayo de 2023.
- b) Curso/Taller de Formación de Estudiantes Mediadores Universitarios; y Proyecto de convivencia con el Servicio Universitario de Mediación de Estudiantes. Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza (Zaragoza) Curso 2022/2023
- c) Seminario de Mediación “Nuevos retos y perspectivas de la mediación” del 9 de marzo de 2023. Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza

5-7. Líneas de subvención 4.5, 4.6 y 4.7. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para:

- **desarrollar acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación objeto de estas bases, dirigidas a los profesionales y a las ciudadanas/os en general;**
- **la realización de acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación;**
- **la realización de programas piloto de implantación de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial en todos los ámbitos jurisdiccionales y de la mediación extrajudicial en los ámbitos civil y mercantil que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como medida alternativa para la desjudicialización de conflictos.

Su regulación específica se encuentra en la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación (BOA nº 112, de 14 de junio de 2017).

La convocatoria de las tres líneas de subvención para el año 2023 se realiza a través de la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero (BOA nº 36, de 22 de febrero de 2023).



Dicha Orden de convocatoria prevé en su apartado quinto una cuantía máxima de financiación de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480454/91002 del presupuesto para el año 2023, correspondiendo a la línea 1 hasta 75.000 €; a la línea 2 hasta 30.000 €; y a la línea 3 hasta 45.000 €. Estas líneas subvencionales se resolvieron mediante órdenes diferentes.

Se trata de una subvención otorgada en concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración establecidos de ámbito territorial y población afectada, ámbito material de la mediación, alcance de las actividades de difusión dirigidas a la población en general, número y alcance de las actividades dirigidas a los profesionales intervinientes en el proceso judicial y objetivos generales y específicos de la actividad y adecuación a los destinatarios.

Línea de subvención 4.5: Mediante Orden PRI/1053/2023, de 2 agosto, se resuelve la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 156, de 14 de agosto.

Todas las solicitudes presentadas (17) obtuvieron subvención. Pero finalmente resultó ejecutado un importe de 57.842,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480454/91002 del presupuesto de 2023, ya que una de las asociaciones manifestó en la documentación justificativa que presentó fuera de plazo no haber llevado a cabo la ejecución del proyecto y otra presentó fuera de plazo y de forma incompleta la documentación solicitada para subsanación, estando a la fecha en trámite el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro.

Por otra parte, se encuentra en trámite el reconocimiento parcial por importe de 2.745,46 € y correspondiente pago, de la subvención otorgada a una de las asociaciones que, aunque fuera de plazo, ha acreditado con la documentación justificativa la ejecución de parte del proyecto.

En conclusión y a la vista de lo anterior, el número final de entidades perceptoras de la subvención concedida ha sido de 15, siendo una de ellas parcial.



Línea de subvención 4.6: Mediante Orden PRI/1054/2023, de 2 de agosto, se resuelve la Línea 2 de la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 156, de 14 de agosto.

Todas las solicitudes presentadas (6) obtuvieron subvención. Pero finalmente resultó ejecutado un importe de 21.432,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480454/91002 del presupuesto de 2023, ya que una de las asociaciones manifestó en la documentación justificativa que presentó fuera de plazo no haber llevado a cabo la ejecución del proyecto, estando a la fecha en trámite el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro.

En conclusión y a la vista de lo anterior, el número final de entidades receptoras de la subvención ha sido de 5, habiendo realizado cada una de ellas un proyecto de investigación en relación con la mediación, que se relacionan a continuación:

Entidad	Proyecto de Investigación
ASOCIACIÓN ¿HABLAMOS?	Mediación penal y violencia sexual a la luz de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, prohibiendo la mediación y la conciliación en los casos de violencia sexual
COL OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN	Estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación laboral
CAMYN	Estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación en Aragón, con especial relevancia al territorio de los partidos judiciales no cabeceras de provincia
FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	Investigación sobre los roles profesionales en conflictos extra-intra judiciales 3º parte
CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN	Aproximación a la mediación intrajudicial en el marco del proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia. Estudio del caso en Zaragoza
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN	La mediación en el Sistema de Salud de Aragón



Línea de subvención 4.7: Mediante Orden PRI/1055/2023, de 2 de agosto, se resuelve la Línea 3 de la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm.156, de 14 de agosto.

Todas las solicitudes presentadas (6) obtuvieron subvención. Pero finalmente resultó ejecutado un importe de 10.922 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480454/91002 del presupuesto de 2023, ya que una de las asociaciones no presentó la documentación justificativa, y otras dos manifestaron en la documentación justificativa que presentaron fuera de plazo no haber llevado a cabo la ejecución del proyecto, estando a la fecha en trámite el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro.

En conclusión y a la vista de lo anterior, el número final de entidades receptoras de la subvención ha sido de 4, habiendo realizado las mismas el siguiente número de mediaciones:

Beneficiario	Nº Mediaciones realizadas
ASOCIACIÓN ¿HABLAMOS?	7
FUNDACIÓN ADCARA	21
CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN	1
CAMYN	0

La conclusión común en la evaluación sobre la ejecución de las tres líneas de subvención incluidas en la *ORDEN PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023*, es que se hace necesario proceder a una reconsideración del diseño de esta convocatoria.

Por la propia complejidad de los distintos trámites propios de las subvenciones públicas, se comprueba que estas ayudas se conceden finalmente en un momento del ejercicio presupuestario (entre julio y agosto) que impide que las entidades beneficiarias puedan ejecutar de forma eficiente los proyectos previstos, dado que el plazo para realizar las acciones finaliza el 30 de septiembre.

Por ello, a la vista de estos resultados, para el ejercicio 2024 está prevista la modificación de las bases de estas subvenciones para dotar a la convocatoria de un carácter plurianual, de forma que la concesión de la subvención se realice en un ejercicio y las



entidades cuenten con más plazo, para proceder a la ejecución de proyectos y la justificación de los mismos, que se realizaría en el siguiente ejercicio.

8. Línea de subvención 4.8: Subvenciones a Colegios Profesionales.

La finalidad de estas ayudas es financiar la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de abogados y procuradores en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo las actuaciones realizadas en el turno de guardia, los gastos de funcionamiento e infraestructura por servicios de orientación jurídica y las actuaciones en el procedimiento judicial.

La subvención tiene su base en el capítulo V del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio (BOA nº 140, de 18 de julio),

Se trata de una subvención de concesión directa impuesta por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica Gratuita y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El resumen de los datos más relevantes de esta subvención es el siguiente:

Consejo General de la Abogacía

Nº total prestaciones de asistencia letrada realizadas

ZARAGOZA:12.947 HUESCA:2.195 TERUEL:1.322

Nº total servicios de guardia realizados

ZARAGOZA: 6.728 HUESCA:5.011 TERUEL:2.449

Cantidad distribuida para indemnizar las prestaciones de asistencia letrada en el servicio de guardia

ZARAGOZA:640.985 HUESCA: 392.610 TERUEL: 238.710

Cantidad distribuida para indemnizar las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, excluidas las de los servicios de guardia

ZARAGOZA: 1.496.803 HUESCA: 243.885 TERUEL: 190.359

Importe destinado a atender los gastos de infraestructura y funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita

ZARAGOZA:358.179,53 HUESCA:73.583,51 TERUEL:45.520,36

Consejo General de los Colegios de Procuradores



Nº total de prestaciones de asistencia jurídica gratuita, excluidas las de los servicios de guardia

ZARAGOZA: 1.809 HUESCA:1.309 TERUEL:330

*Los datos correspondientes a Zaragoza no son exactos ya que constan incompletos en los registros electrónicos de esta DG

Cantidad distribuida para indemnizar las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, excluidas las de los servicios de guardia

ZARAGOZA:303.305 HUESCA:47.140 TERUEL:33.840

Importe destinado a atender los gastos de infraestructura y funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita

ZARAGOZA:36.395,80 HUESCA: 5.656,80 TERUEL:4.060,80

En lo que se refiere al número de expedientes tramitados, serían los siguientes:

COMISIÓN PROVINCIAL DE AJG DE ZARAGOZA

Nº de solicitudes registradas		Inadmitidas ab inicio (1)	Denegadas tras tramitación	Resueltas: 12.172		Pendientes
Procedentes de colegios profesionales	Procedentes de juzgados o decanatos			Notificadas al órgano (2)	Pendientes de notificar al órgano (2)	
12.152			2.604	11.331		821

COMISIÓN PROVINCIAL DE AJG DE HUESCA

Nº de solicitudes registradas		Inadmitidas ab inicio (1)	Denegadas tras tramitación	Resueltas:2.037		Pendientes
Procedentes de colegios profesionales	Procedentes de juzgados o decanatos			Notificadas al órgano (2)	Pendientes de notificar al órgano (2)	
1.906			489	1.837		69

COMISIÓN PROVINCIAL DE AJG DE TERUEL



Nº de solicitudes registradas		Inadmitidas ab inicio (1)	Denegadas tras tramitación	Resueltas 1.244		Pendientes
Procedentes de colegios profesionales	Procedentes de juzgados o decanatos			Notificadas al órgano (2)	Pendientes de notificar al órgano (2)	
1.244			340	1.219	25	

9. Línea de subvención 4.9: Servicio de Orientación y asistencia jurídica penitenciaria.

La finalidad de estas ayudas es financiar la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se realicen a las personas internas en los centros penitenciarios de Zaragoza-Zuera, Daroca y Teruel de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La subvención, directa de origen legal, tiene su base en la Ley 9/2017, de 19 de octubre, que regula los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos de Aragón, entre los que se encuentra el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria dirigido a personas internas recluidas en centros penitenciarios situados en la Comunidad Autónoma de Aragón sin recursos económicos suficientes, y establece que el Gobierno de Aragón subvencionará con cargo a sus presupuestos la prestación de este servicio por parte de los Colegios de Abogados de Aragón.

El marco jurídico de colaboración entre las citadas instituciones se establece en el Convenio entre el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Colegio de Abogados de Zaragoza y el Colegio de Abogados de Teruel, relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Orden PRI/837/2020, de 26 de agosto (BOA nº 179, de 9 de septiembre). La vigencia de este convenio se establece por un plazo de cuatro anualidades (hasta el 31 de diciembre de 2023).

Dicho convenio prevé en su cláusula duodécima una cuantía máxima de financiación de 186.149,60€ a lo largo de sus cuatro años de vigencia, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/48081/91002, correspondiendo 46.537,40€ al presupuesto para el año 2023.

La justificación presentada por gastos generados en el ejercicio 2023 asciende a un



total de 38.899,24, en los diferentes conceptos contemplados por el convenio.

10. Línea de subvención 4.10: Convenio Consejo de Colegios de Abogados formación asistencia jurídica gratuita.

La finalidad de estas ayudas es financiar la realización de acciones de formación y el asesoramiento de profesionales de la abogacía y demás agentes implicados en materia de Asistencia Jurídica Gratuita.

Se trata de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad autónoma de Aragón.

La subvención tiene su base en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón relativo a la formación a los abogados y abogadas en materias relacionadas con la prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, publicado por Orden PRI/827/2023, de 19 de junio (BOA nº 124, de 30 de junio).

El convenio prevé en su cláusula tercera una cuantía máxima de financiación de 10.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/91002 del presupuesto del ejercicio 2023.

Comprobada la justificación presentada por el beneficiario se puso de manifiesto que se habían ejecutado tanto las acciones previstas como el importe comprometido, procediéndose al pago de la cantidad de 10.000 euros.

Las acciones formativas realizadas fueron las siguientes:

- 1.- Cursos impartidos por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en régimen de subcontratación con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza:
 - A.- Curso de Acceso al Turno de Oficio.
 - B.- Curso de especialización en defensa de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género.
 - C.- Curso de especialización en Jurisdicción de Menores.
 - D.- Curso de especialización en Derecho de Extranjería.
 - E.- Curso de especialización en Derecho Penitenciario.



2.- Cursos impartidos por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en régimen de subcontratación con el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel: Curso de formación permanente del turno de oficio y servicios jurídicos 2023.

3.- Cursos impartidos por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en régimen de subcontratación con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Huesca:

A.- Curso General de Acceso al Turno de Oficio 2023.

B.- Curso en materia de Violencia de Género 2023

11. Línea de subvención 4.11: Convenio Academia Jurisprudencia y Legislación.

El objetivo de esta línea es colaborar en la financiación de acciones competencia de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación y que resultan de interés para la Administración de Justicia de Aragón. La Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación es una corporación de derecho público de carácter estatal, con personalidad jurídica propia, entre cuyos fines principales está el estudio, la investigación, promoción y difusión del Derecho, con especial dedicación al tradicional Derecho civil o foral aragonés.

Se trata de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad autónoma de Aragón.

La subvención tiene su base en el Convenio entre el Gobierno de Aragón, y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2023, publicado por Orden PRI/133/2023, de 10 de febrero (BOA nº 34, de 20 de febrero). El convenio contempla la elaboración, edición, impresión, publicación y distribución de un libro dedicado a las biografías de treinta grandes juristas aragoneses.

El convenio prevé en su cláusula cuarta una cuantía máxima de financiación de 5.000,00€, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/1421/480639/91002 del presupuesto de 2023.

Comprobada la justificación presentada por el beneficiario se puso de manifiesto que se habían ejecutado las acciones previstas por un importe total de 4.298,48 euros, que corresponden a la impresión de 100 ejemplares del libro "Grandes Juristas Aragoneses".



12. Línea de subvención 4.12: Convenios para la formación Asistencia Violencia Género.

Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOE núm.67, de 20 de marzo).

De conformidad con la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2023, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón ascendía a 6.567.242,13 euros, de los cuales 468.412,80 euros serán destinados a gastos de Capital.

Posteriormente, con fecha 17 de mayo se aprobó por parte del Gobierno de Aragón el Protocolo General de actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento de Sanidad y Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con la recepción, gestión y justificación de los fondos procedentes de Pacto de Estado en virtud de la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Protocolo, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer dictó Resolución de 23 de mayo de 2023 en la que aprobaba la cantidad a asignar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que ascendía a un total de 956.889,11 €, para los Ejes 2, 3 y 5. De esos fondos correspondía a la Dirección General de Justicia la cantidad de 641.889,11 €, de los cuales 200.000 € debían dedicarse a proyectos imputados al capítulo VI y/o VII.

En relación con la aplicación de estos fondos, la Dirección General competente en materia de Justicia remitió en su día una propuesta al Instituto Aragonés de la Mujer, organismo encargado de la coordinación del reparto de los mismos, con la descripción de una serie de proyectos a realizar dentro de su ámbito competencial, indicándose la medida del Pacto de Estado a la que se vinculaba cada uno de dichos Proyectos, así como la descripción



y el importe previsto, y si dicho Proyecto se asumía con fondos propios o si se solicitaba el importe de la transferencia del Pacto.

Entre los proyectos propuestos por la Dirección General de Justicia se encontraba el Convenio entre el Gobierno de Aragón, y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón sobre realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2023, firmado el 23 de noviembre de 2023.

Se trata de una subvención directa, por interés social, imputada a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género asignados a la Dirección General de Justicia por importe de 10.000 €.

Las actividades subvencionables se concretan en:

- Material divulgativo: 5.000€
- Jornadas de sensibilización y talleres: 5.000€

El objeto del convenio ha sido cumplido y el importe de la subvención ha sido abonado.

Las acciones formativas se concentraron en unas jornadas celebradas los días 23 y 24 de noviembre, que incluyeron las siguientes ponencias:

- Tratamiento Jurídico de la Violencia de Género Digital.
- Ciberviolencia de género: Investigación Policial y Denuncia.
- Violencia de Género Digital en el ámbito juvenil.
- La Prueba en los Delitos de Género con componente digital.
- Otras formas de Ciberacoso: ámbito de Menores, en Mujeres con discapacidad, y en el ámbito Laboral.
- Resolución del conflicto emocional de la víctima. Actuación del abogado ante el trauma.

Asimismo, con cargo a la subvención se llevó a cabo la impresión de 1.500 ejemplares de la Guía de la Abogacía de Aragón 2023. Actuaciones en defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.



13. Línea de subvención 4.13: Convenios para la formación Asistencia Violencia de Género.

Se trata de otro de los proyectos propuestos por la Dirección General de Justicia al Instituto Aragonés de la Mujer: el Convenio entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón relativo a la formación en materia de violencia de género para profesionales colegiados, equipos psicosociales y oficinas de asistencia a las víctimas, en ejecución de medidas del eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2023, inscrito en el Registro General de Convenios en fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado en BOA nº229, de 28 de noviembre.

La finalidad de estas ayudas es financiar la realización de acciones de formación en materias relacionadas con el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dirigidas a los profesionales de la psicología y trabajadores/as sociales que desarrollen su actividad en las distintas áreas funcionales y territoriales de la Comunidad Autónoma.

El convenio firmado en 2023 prevé en su cláusula quinta una cuantía máxima de financiación de 10.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/1421/480648/39135 del presupuesto de 2023.

Con cargo a esta subvención se han realizado las jornadas formativas con el título “Violencias contra la mujer en Aragón: Ampliando el foco”, en tres sesiones presenciales en cada una de las provincias de Aragón: Zaragoza, Teruel y Huesca y todas ellas retransmitidas en streaming. Cada jornada se distribuyó en ponencias y mesa redonda, con una extensión de 5 horas. La primera, celebrada el 2 de noviembre en el salón de actos del edificio Fueros de Aragón de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, tuvo ponencias con los siguientes temas:

- Actualización de los recursos en materia de Violencia de Género de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
- Adolescentes Víctimas de Violencia de Género. Recursos para el abordaje con sus familiares y amistades.
- Atención a mujeres en puntos violetas.

La segunda jornada, tuvo lugar el 9 de noviembre en Huesca con diversas ponencias sobre “dimensiones de la violencia contra las mujeres, destacando la importancia de actualizar y mejorar los recursos disponibles”.



Finalmente, la tercera de las jornadas se celebró el 15 de noviembre en Teruel, con las siguientes ponencias:

- Adolescentes Víctimas de Violencia de Género. Recursos para el abordaje con sus familiares y amistades.
- Violencia sexual en adolescentes
- Atención a mujeres en puntos violetas.
- Violencia machista a través de las redes sociales

14. Línea de subvención 4.14: Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para la formación de Fiscales y Letrados de Administración de Justicia destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con las acciones incluidas en el EJE “JUSTICIA” del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Se trataba de una subvención directa, por interés social, que se pretendía imputar a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género asignados a la Dirección General de Justicia.

El convenio no llegó a firmarse al informar el Ministerio de Justicia que no resultaba competente para la realización de tal formación y no siendo posible concretar un convenio a tiempo con el Ministerio competente.

15. Línea de subvención 4.15: Convenio de colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia para la formación de Fiscales y Letradas/os de Administración de Justicia destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón en materias relacionadas con el sistema de gestión procesal AVANTIUS y sus aplicaciones de desarrollo.

Después de diferentes reuniones e intercambio de borradores con el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, no fue posible consensuar un texto ni por tanto formalizar un Convenio para articular esta subvención.



16. Línea de subvención 4.16: Subvención para Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación.

La finalidad de estas ayudas es financiar la actividad de mediación de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, en los procesos que los titulares de actividades y servicios comerciales e industriales que hayan sufrido disminución de ingresos económicos en su actividad planteen para revisar los alquileres, con los propietarios de los inmuebles en los que desarrollan tales actividades.

La subvención tendría su base en el Convenio entre el Gobierno de Aragón, y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales y los propietarios de los inmuebles en que se desarrollan tales actividades, publicado en BOA nº121, de 24 de junio de 2022.

Dicho convenio preveía en su cláusula cuarta una cuantía máxima de financiación de 5.000,00€, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/1421/480724/91002 del presupuesto de 2023, de la que se podría destinar un máximo de 500€ para actividades de publicidad y difusión de este servicio.

Se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de los escasos resultados obtenidos con este mismo convenio en el ejercicio anterior, la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación y la Dirección General de Justicia acordaron replantearse la fórmula más idónea para desarrollar esta colaboración, no firmándose finalmente el convenio.

17. Línea de subvención 4.17: Subvención a CERMI, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Se trata de otro de los proyectos propuestos en ejercicios anteriores por la Dirección General de Justicia al Instituto Aragonés de la Mujer con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

No obstante, a la vista de los escasos resultados obtenidos con este mismo convenio en el ejercicio anterior, por parte de la Dirección General de Justicia se optó por no incluir el proyecto entre los propuestos en 2023 para ser financiados con los fondos del referido Pacto.



18. Línea de subvención 4.18: Subvención para Plena Inclusión Aragón.

La finalidad de estas ayudas es financiar la actividad de la asociación aragonesa sin ánimo de lucro Plena Inclusión Aragón, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias en Aragón.

La subvención tiene su base en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena Inclusión Aragón para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón, ejercicio 2023, publicado por Orden PRI/813/2023, de 9 de junio (BOA nº 122, de 28 de junio).

Dicho convenio prevé en su cláusula tercera una cuantía máxima de financiación de 10.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/1421/480464/91002 del presupuesto de 2023.

Se trata de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto del convenio ha sido cumplido y el importe de la subvención ha sido abonado totalmente.

Las acciones realizadas han sido las siguientes:

- a) Se han adaptado y validado a Lectura Fácil los contenidos de los apartados de los contenidos de los apartados "Inscripciones de nacimientos, reconocimientos y reconstrucción", "Cambio de nombre y/o apellidos" y "Matrimonio civil y otros" de la Sede Judicial Electrónica de Aragón.
- b) Se han realizado las dos formaciones. La primera formación "Discapacidad intelectual y acceso a la Justicia", se desarrolló del 4 al 7 de septiembre en modalidad de teleformación. La segunda, "El acceso a la Justicia de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo", tuvo lugar entre el 18 y 27 de septiembre, también en modalidad de teleformación.
- c) Se han valorado y evaluado la accesibilidad de tres edificios judiciales en Ejea de los Caballeros, Barbastro y Calatayud.



19. Línea de subvención 4.19. Convenio ATADES colaboración UAVDI.

La finalidad de estas ayudas era financiar los gastos derivados de la designación por parte de ATADES de psicólogos-facilitadores y personal coordinador nombrados para el desarrollo de acciones de la fase de adaptación del proceso judicial a personas con discapacidad intelectual víctimas de delito.

La subvención tiene su base en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y ATADES para la realización de actuaciones de asistencia a víctimas de delitos con discapacidad intelectual en Aragón, publicado por Orden PRI/663/2023, de 12 de mayo (BOA nº 98 de 25 de mayo).

Dicho convenio prevé en su cláusula tercera una cuantía máxima de financiación de 15.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/1421/480757/91002 del presupuesto de 2023.

Se trata de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto del convenio ha sido cumplido y el importe de la subvención ha sido abonado en su totalidad.

Según consta en la documentación justificativa, con cargo a la subvención concedida, la UAVDI de ATADES, como recurso especializado en atender a personas con discapacidad intelectual que han sido víctimas de algún tipo de abuso, ha atendido, de enero a junio de 2023, un total de 18 casos con una dedicación media de treinta horas por caso.

De estos casos, 13 eran mujeres y los 5 restantes hombres.

En cuanto al contenido de los delitos la tipología era la siguiente:

- a. Delitos contra la libertad sexual
- b. Violencia doméstica
- c. Violencia de género
- d. Delitos contra el patrimonio



CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la evaluación realizada se puede concluir que se han ejecutado la mayoría de las líneas de subvención, con una ejecución elevada de las cantidades destinadas a las mismas, siendo la mayor parte de concesión directa.

En relación a las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concurrencia competitiva dentro del Plan Mediación, con la importante consecuencia que supone como alternativa a los procesos judiciales, se constatan problemas derivados del breve plazo otorgado para justificación, por lo que se propone su realización plurianual.

Asimismo, se observa que, con carácter general, la fuente de financiación está constituida íntegramente por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En definitiva, la mayoría de las líneas de subvención expuestas redundan en una clara mejora de servicios públicos y mayor calidad de vida para la ciudadanía, con especial relevancia al impacto en sectores desfavorecidos como las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad intelectual o las personas beneficiarias de asistencia jurídica gratuita.

Todas estas cuestiones han sido tenidas en cuenta en la formulación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027, aprobado por Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de 6 de febrero de 2024.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.: Esmeralda Pastor Estrada